

RECLAMACIÓN DEUDAS EN SEGUNDA DIVISIÓN "B"

De conformidad con lo que establece el artículo 104 del Reglamento General de la Real Federación Española de Fútbol, todos aquellos futbolistas que actualmente tengan cantidades pendientes de satisfacer por **clubes pertenecientes a 2ª División "B"**, podrán formular, si así lo desean, las pertinentes denuncias a través de nuestra **Comisión Mixta AFE-2ª División B**.

El objetivo que se persigue con estas denuncias, a la vista de la reglamentación federativa, es conseguir que la Comisión Mixta reconozca la existencia de estas deudas antes del día 2 de enero de 2010, ya que, como sabéis, el 2º período de tramitación de licencias, en 2ª División "B", esta temporada va entre los días 2 de enero y 1 de febrero de 2010.

De resultar aprobadas dichas reclamaciones los citados clubes morosos no podrán tramitar nuevas licencias de jugadores durante el segundo período de inscripción en tanto no sean satisfechas estas deudas (art. 104.3 del Reglamento); pudiendo, igualmente, la RFEF suspender la prestación de sus servicios federativos a los mencionados clubes (art. 74 del Reglamento).

Para que AFE pueda formular correctamente las **denuncias que formuléis contra cualquier Club de 2ª División "B"** tenéis que hacernos llegar, con **fecha tope: lunes día 23 de noviembre**, un sobre dirigido a la dirección arriba indicada, conteniendo la siguiente documentación:

1. Modelo de reclamación ante la Comisión Mixta

Junto a la presente circular os acompañamos un **"Modelo de reclamación"** para que lo cumplimentéis y así facilitaros la labor a la hora de explicar las cantidades que el club os adeuda y que pretendéis denunciar ante la Comisión Mixta, desglosando los diversos conceptos a que corresponden:

Mensualidades	Indicar el importe de cada una especificando el mes al que corresponde.
Ficha	Precisar el importe, aclarando los plazos que se denuncian, si es el caso.
Primas por partidos	Hay que enumerar, en un folio aparte, los partidos concretos a que corresponde la prima, concretando el importe diferenciado de cada uno de ellos, en su caso.
Primas por goles	Hay que relacionar, también en un folio aparte, los partidos concretos en los que se han conseguido; así como el número de goles en cada partido.

Premio de Antigüedad

Ha de justificarse la permanencia en el club durante las temporadas exigidas por el artículo 36 del Convenio, aportando fotocopia de los contratos suscritos en el período exigido.

No hay que olvidar que **todas las cantidades que se denuncian deben ser brutas**, es decir, sin retenciones fiscales y de Seguridad Social; salvo que se trate, claro está, de la reclamación de un reconocimiento de deuda neto facilitado por el club.

2. Documentos acreditativos de la existencia de la deuda

En el sobre debéis adjuntarnos fotocopia de todos los documentos que os permitan justificar la existencia de la deuda del club: contratos, resoluciones judiciales o reconocimientos de deuda, letras de cambio, cheques, pagarés, si existen, acuerdos colectivos de primas por partidos, por clasificación, o por ascenso, así como los recibos bancarios que acrediten los gastos por las gestiones de cobro o de devolución de pagarés o cheques impagados, si es el caso.

3. Documentos relativos al denunciante

También tenéis que enviarnos una **fotocopia del DNI**, o de cualquier otro documento que acredite vuestra personalidad; así como una ficha en la que se recoja **la dirección y un teléfono de contacto**.

Así mismo es imprescindible que enviéis **dos folios firmados** (tamaño DIN A4) en los que figure vuestra firma en el margen inferior derecho.

4. Documentos justificativos de las retenciones practicadas por el club

Igualmente deberéis remitir a AFE cuanta información dispongáis acerca de las retenciones efectuadas por el club durante la vigencia del contrato, tanto de carácter fiscal como de Seguridad Social; especificando su importe y aportando fotocopia de los documentos que lo acreditan, y muy especialmente de las **nóminas o documentos de pago facilitados por el club donde figuren dichas retenciones**.

5. Plazo máximo para recibir esta documentación en AFE

Toda la documentación relativa a la denuncia debe obrar en las dependencias de AFE con **fecha tope: día 23 de noviembre**, tanto si la denuncia es remitida por correo como si es entregada personalmente por el interesado.

Por esta razón debéis hacernos llegar, **a la mayor brevedad posible**, la documentación necesaria para elaborar las denuncias, en el bien entendido de que si con posterioridad a su envío se producen modificaciones sobre la cantidad a reclamar deberéis ponerlo en nuestro conocimiento inmediatamente.

Madrid, noviembre de 2009.

